

**PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PARA EL CÁLCULO Y REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. - EXPEDIENTE Nº CE1819600025/20**

**PRIMERA.- NECESIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta los objetivos establecidos a nivel nacional e internacional en materia medioambiental resulta necesario proceder a la contratación del servicio de referencia, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por España en su condición de Estado Miembro pudiendo destacarse, a modo ilustrativo, los acuerdos y metas recogidos en la Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad Europea hasta 2020, la Conferencia de París sobre el Clima COP21, y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030.

En este contexto -en el que destaca la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos a los fines que nos ocupan- resulta necesario que la comunidad internacional avance hacia una economía baja en carbono a través de la materialización de distintas medidas y actuaciones, entre las que destaca, a nivel estatal, la entrada en vigor del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (*RD 163/2014*), en el que pueden inscribirse personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

La justificación de que se contrate el servicio de referencia surge de la necesidad y voluntad de que Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "Cetursa" o la Sociedad) adapte su actividad a esos compromisos adoptados en materia medioambiental a fin de dar cumplimiento a los mismos; especialmente, en lo que respecta a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) que se liberan a la atmósfera, de manera que una vez calculados o cuantificados a través de la denominada "Huella de Carbono" se puedan identificar los puntos relevantes y, con ello, definir objetivos de reducción de dichos gases de una forma efectiva.

El objeto concreto del presente Pliego consiste en la contratación de los trabajos y servicios necesarios para calcular la Huella de Carbono de Cetursa en relación con la

temporada de esquí 2018-2019, para los alcances 1 y 2<sup>1</sup> (artículo 6.3 del RD 163/2014 y demás preceptos concordantes), de conformidad con la metodología descrita en la Cláusula Tercera del presente Pliego, la normativa técnica aplicable en esta materia y las instrucciones que, a tal efecto, sean proporcionadas desde Cetursa. Todo ello con la finalidad de que, además de que sea facilitado a Cetursa un informe final que contemple el resultado de los trabajos realizados y las posibles recomendaciones a adoptar por la Sociedad, permita que ésta pueda presentar la documentación necesaria para su inscripción en las Sección 1 (*"Sección huella de carbono"*, alcance 1+2) del Registro regulado en el RD 163/2014.

Atendiendo a la referida naturaleza jurídica de Cetursa, ésta no ostenta condición de poder adjudicador de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, por lo que el contrato tiene carácter privado y se registrará por lo previsto en el presente Pliego y los eventuales documentos anexos que pudieran encontrarse incorporados al mismo (que, en su caso, revestirán carácter contractual al igual que el presente Pliego) y, subsidiariamente, se someterá a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa (IIC), en cuanto a su preparación y adjudicación, quedando sujeto, respecto a sus efectos y extinción, a las restantes normas de Derecho Privado y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación dada la especialidad de la materia objeto del presente contrato.

## **SEGUNDA. - PRESTACIONES.**

Además de las tareas a realizar indicadas en la cláusula anterior, la ejecución del contrato comprenderá, obligatoriamente, los trabajos detallados a continuación:

- Cálculo de la Huella de Carbono de la temporada de esquí 2019-2020 de Cetursa, para los alcances 1+2 (que corresponden, respectivamente, a teniendo en cuenta las instalaciones de Cetursa, la flota de vehículos utilizados para el ejercicio de la actividad y los departamentos/actividades que igualmente forman parte de Cetursa y cuyo funcionamiento se engloba en la referida temporada de esquí (oficinas, hoteles, restaurantes y talleres).

---

<sup>1</sup> Alcance 1: emisiones de gases de efecto invernadero directas, generadas por las fuentes que son propiedad de Cetursa.

Alcance 2: emisiones indirectas asociadas a las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por Cetursa.

La descripción de las instalaciones y flota de vehículos referidos se recoge de forma detallada en el Anexo I del presente Pliego.

- Identificación, definición y desarrollo del árbol de procesos teniendo en cuenta para ello las instalaciones y flota de vehículos referidos, debiendo efectuarse una inspección presencial a tal efecto.
- Cálculo de la Huella de Carbono para cada uno de los procesos que se identifiquen al realizar el trabajo anterior, teniendo en cuenta el ciclo de vida de cada uno de ellos y su singularidad.
- Inventario de GEI para los alcances 1+2 para cada uno de los procesos identificados en el árbol de procesos.
- Plan de reducción de emisiones para mejorar la Huella de Carbono.
- Preparación de la solicitud correspondiente para la inscripción de Cetursa en la Sección a) del registro regulado en el RD 163/2014, junto a la documental pertinente, de conformidad con los requisitos contemplados en el artículo 9.4) del citado Real Decreto.

Para la correcta consecución de los servicios anteriores será imprescindible que el adjudicatario dé cumplimiento a la metodología básica que se describe en la Cláusula Tercera del presente Pliego.

Se pone a disposición del adjudicatario del contrato la auditoría energética realizada conforme al Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero (BOE nº 38 de 13/02/2016 en las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada, pues este documento puede ser de utilidad para la realización de los trabajos. La auditoría energética fue realizada durante los primeros meses del año 2019, y finalizada en mayo de dicho año.

### **TERCERA.- FASES Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO.**

**1.- Mantenimiento de reunión inicial de coordinación y planificación de los trabajos a ejecutar: al finalizar esta reunión el adjudicatario deberá remitir a Cetursa el listado de información y/o documentación adicional que precise para la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de las inspecciones presenciales que aquél tenga que llevar a cabo y que serán consensuadas con la persona responsable que la Sociedad designe para ello.**

2.- Definición de los objetivos partiendo del alcance anteriormente descritos: **delimitación de límites y aspectos principales a tener en cuenta atendiendo a la organización y actividad de Cetursa.**

3.- Identificación del árbol de procesos de Cetursa, **con especial incidencia en la identificación de sistemas de eficiencia energética de la Sociedad.**

4- Inventario de emisión de GEI (alcances 1+2) para cada uno de los procesos individuales que se identifiquen, de conformidad con las recomendaciones de “GHG PROTOCOL” en su estándar *“Product Life Cycle Accounting and Reporting Estándar”*.

5.- Cálculo de la Huella de Carbono de Cetursa: **deberá atenderse a cada uno de los procesos que se identifiquen durante la etapa anterior.**

6.- Preparación del reporte correspondiente **que deberá ser remitido a Cetursa para su validación.**

7.- Preparación del Plan de reducción de emisiones **que deberá ser igualmente remitido a Cetursa para su validación.**

8.- Preparación de la solicitud para la inscripción de Cetursa en el registro correspondiente, **de conformidad con los trámites y requisitos previstos en el artículo 6 del RD 163/2014 y demás preceptos concordantes. Los gastos derivados de dicha solicitud serán abonados por el adjudicatario, ya que han sido tomados en consideración para el cálculo del valor estimado del presente contrato.**

El adjudicatario se encontrará obligado a realizar los trabajos de conformidad con la metodología básica descrita en los términos anteriores, sin perjuicio de que esas pautas puedan ser mejoradas siempre que las actuaciones básicas sean objeto de cumplimiento en su totalidad.

En caso de que no se dé cumplimiento a la misma, Cetursa podrá acordar la resolución anticipada del contrato, sin perjuicio de que, en su caso, pueda exigir al contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera haber generado a la Sociedad.

#### **CUARTA. -ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición VI de las IIC de Cetursa, dado el valor estimado del presente contrato el órgano de contratación será el Consejero Delegado de la Sociedad a los efectos legalmente oportunos.

#### **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente será hasta la finalización de los trabajos, entrega de los mismos y solicitud de inscripción de Cetursa en el registro referido, se estima un máximo de seis meses sin que el mismo pueda ser objeto de prórroga, a contar desde la fecha de adjudicación del presente contrato hasta que el contratista presente la solicitud y documentación necesarios para su inscripción en el registro regulado en el RD 163/2014.

#### **SEXTA. - VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE, IMPORTE Y FORMA DE PAGO.**

Atendiendo al plazo de duración del contrato, el presupuesto base del mismo asciende a 14.900 € sin I.V.A., por lo que, añadiendo el importe correspondiente a la partida independiente del I.V.A., (21%), de 3.129 €, aquél asciende a una cifra global de 18.029 €. Dicho presupuesto base, IVA excluido, coincide con el valor estimado del contrato (14.900 €).

El importe del contrato será el que oferte el adjudicatario cuya proposición resulte seleccionada como la mejor oferta para Cetursa y respecto a la que se acuerde la adjudicación del presente contrato.

El precio del contrato se facturará de la siguiente manera:

- 20% Tras la celebración de la reunión inicial para la ejecución de los trabajos.
- 30% A la elaboración del árbol de procesos y el correspondiente Inventario de emisión de GEI.
- 30% A la remisión del borrador que recoja el análisis de la Huella de Carbono junto al plan de reducción de emisiones.
- 20% A la presentación de la solicitud de inscripción en el registro del RD 163/2014 *(recuérdese que el abono de las tasas que se deriven de la presentación de dicha solicitud no podrá ser repercutido a Cetursa).*

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global y/o parcial contratado experimente incremento alguno, debiendo identificarse en la factura el hito al que corresponde la misma con arreglo al desglose anterior.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a 30 días de la fecha de recepción de la factura, considerando que en ese plazo Cetursa contará a tal efecto con un plazo máximo de 30 días para verificar la ejecución del contrato atendiendo al hito facturado.

### **SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento de selección del contratista y la adjudicación del contrato se efectuará mediante Petición Pública de Ofertas.

La licitación deberá ser anunciada en el Perfil del Contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada S.A. <https://cetursa.es/es/perfil-del-contratante/>

Podrán concurrir los empresarios interesados que cuenten con la debida capacidad de obrar y no se encuentren incursos en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que el artículo 6.4 del RD 163/2014 contempla que para que la Sociedad pueda inscribirse en la Sección a) del registro previsto en la referida norma, sólo se reconocerán *“las verificaciones realizadas por entidades acreditadas para la ISO 14064, ISO 14609: 203, ISO 14607, GHG Protocol, PAS 2050 o similar, así como entidades operaciones designadas (EOD) o entidades independientes acreditadas (AIE) por Naciones Unidas en el marco de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y otras entidades que puedan ser reconocidas a estos efectos”*, será necesario que el licitador acredite los extremos anteriores a través de la documentación que corresponda.

En el anuncio de licitación, se indicará a los licitadores el plazo fin y la hora para la presentación de la misma. Los plazos deben entenderse referidos a días naturales, salvo que se especifique que los mismos se entenderán como días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de las IIC de Cetursa.

Atendiendo a dicho plazo, las proposiciones se presentarán en las Oficinas de Cetursa Sierra Nevada, en Plaza de Andalucía 4, 18196 Sierra Nevada, Granada en horario de 9:00 a 14:00 horas

En caso de que las solicitudes sean remitidas por correo postal, deberá justificarse por el licitador que las mismas han sido enviadas dentro del plazo máximo otorgado para ello mediante la fecha de imposición de envío en las Oficinas de Correo. Asimismo, el licitador deberá anunciar a Cetursa Sierra Nevada, S.A. dicho envío y remitir la copia del

justificante a la Sociedad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, tres (3) días sin que se reciba la solicitud en la sede de la Sociedad, aquélla no será admitida en ningún caso.

Las ofertas deberán contener un único sobre que recoja una descripción básica de los trabajos a desarrollar y de su metodología de ejecución (teniendo en cuenta la metodología básica descrita en el presente Pliego) y la oferta económica del licitador, que deberá ser presentada siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo I del anuncio de licitación, así como el resto de anexos. La omisión, tachadura y/o errores en la proposición, que impidan la lectura correcta de la misma, será causa de exclusión del licitador. En dicho sobre deberá incluirse, igualmente, la documental acreditativa a los efectos señalados en el artículo 6.4 del RD 163/2014 antes citado.

Analizadas las ofertas recibidas, se procederá a la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. Una vez seleccionada la mejor oferta, se acordará la adjudicación del contrato al licitador que la haya formulado, para que dé comienzo a la ejecución de la prestación atendiendo a la metodología descrita en este documento.

### **OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, de aplicación automática, para un total de 100 puntos.:

1. Precio. 60 puntos. El licitador que formule la oferta económica más baja, se le dará la máxima puntuación y al resto se le aplicará una regla de tres inversa.
2. Aportación de un software propio en la nube para la gestión y recogida de datos de huella de carbono (en la nube) que se ponga a disposición de Cetursa para agilizar los cálculos y que ellos puedan ver en tiempo real los trabajos. Si se aporta se obtendrán 40 puntos. Si no se aporta, se obtendrán 0 puntos.

### **NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DEL MISMO.**

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cetursa efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

Serán causas de resolución, además del incumplimiento de la metodología descrita en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- a) Cualquier infracción grave recogida por cualquiera de los reglamentos de aplicación o legislación vigente, o cuando sin ser grave sea de reiterado incumplimiento.
- b) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el adjudicatario, que puedan ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contratados.
- d) Incumplimiento de la metodología incluida en el presente pliego, y/o demora del contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales, con incumplimiento retirado.
- e) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el adjudicatario.
- f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas o para el medio ambiente.

- g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de adjudicatario, o cuando sin ser grave el mismo sea de reiterado incumplimiento.
- h) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, Cetursa podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el licitador, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél.

### **DÉCIMA . -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco (5) años posteriores al vencimiento de éste.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en

particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el adjudicatario podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de prestación del servicio.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de Cetursa para la prestación de servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, pero de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en dicha legislación. En consecuencia, el adjudicatario queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal aplicando de esta manera las medidas de seguridad que correspondan en función del tipo de datos a tratar.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle

lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes y documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como Responsable de Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

## **ANEXO I.**

### **INSTALACIONES Y FLOTA DE VEHICULOS DE CETURSA SIERRA NEVADA**

Las principales instalaciones que utilizan combustibles fósiles para calefacción, Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.) o Cocinas, son las siguientes:

1. Apartahotel Trevenque
2. Club Deportivo Montebajo
3. Hotel Telecabina
4. Edificio de Oficinas de Cetursa en Pradollano
5. Edificio de Maquinaria en Pradollano
6. Restaurante Borreguiles y Alcazaba
7. Restaurante Campanario
8. Restaurante Chiquiclub
9. Cabaña Nevasol
10. Edificio de Talleres en Borreguiles
11. Restaurante Genil
12. Domino's Pizza (en botella)

Los medios mecánicos utilizan también un motor térmico, auxiliar, que se pone en funcionamiento cuando ocurre cualquier incidente en los mismos. Los remontes que tienen motor auxiliar de combustible fósil son los siguientes:

1. Telecabina Al-Andalus
2. Telecabina Borreguiles
3. Telesilla Laguna
4. Telesilla Monachil
5. Telesilla Antonio Jara
6. Telesilla Veleta
7. Telesilla Stadium
8. Telesilla Virgen de las Nieves
9. Telesilla Parador
10. Telesilla Loma Dílar
11. Telesilla Montebajo
12. Telesilla Veleta II
13. Telesilla Emile Allais

- 14. Telesilla Borreguiles I
- 15. Telesilla Emilio Reyes
- 16. Telesilla Dílar

El parque de vehículos de Cetursa Sierra Nevada es el siguiente:

**A. TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES, DE CARGA Y DE TRANSPORTE:**

<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>	
0643-CDL	VOLKSWAGEN	CARAVELLE 2500 TDI
2224-BGD	VOLKSWAGEN	FURGON 2,5 TDI
2225-BGD	VOLKSWAGEN	FURGON 2,5 TDI
2226-BGD	VOLKSWAGEN	FURGON 2,5 TDI
3545-GFN	NISSAN	ATLEON
3606-DNV	SANTANA	ANIBAL
3677-GRC	MERCEDES	U-400
4630-CDF	VOLKSWAGEN	CARAVELLE 2500 TDI
4703-CPV	SANTANA	ANIBAL
4824-FYG	TOYOTA	HILUX
8918-GBF	VOLKSWAGEN	CARAVELLE SYNCRO CA
9211-GRB	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER
9819-CMT	NISSAN	TERRANO II
9125JKV	VOLKSWAGEN	AMAROK
C-7395-BMP	MBK	OVETO
C-7396-BMP	MBK	OVETO
C-7397-BMP	MBK	OVETO
C-7401-BMP	MBK	OVETO
C-7402-BMP	MBK	OVETO
E-2023-BCX	MUSTANG	2054
E-4236-BCM	MUSTANG	2054
E-5199-BBF	DUMPER HORMIGONERA	SENIOR 150- D6
E-5205-BBF	ROLBA 200	R-200
E-7690-BCC	VOLVO	L-90 D
E-7912-BCK	WEIDEMAN	
E-8054-BCB	MUSTANG	2042
GR-8978-AJ	RENAULT	M-150 09 4x4 BASTULANTE
S-17177-VE	ROLBA 200	R-200

## VEHÍCULOS DE PATROCINIO

N	MODELO	MATRICULA	AÑO
1	Q5 e-tron	6998 LBT	2019
2	Q5 e-tron	7008 LBT	2019
3	Q5 e-tron	7006 LBT	2019
4	Q5 e-tron	7011 LBT	2019
5	Q5 e-tron	7007 LBT	2019
6	Q5 e-tron	6510 LBT	2019
7	Q5 e-tron	7003 LBT	2019
8	Q5 e-tron	7004 LBT	2019
9	VW CARAVELLE	1574 KSW	2019
10	VW CARAVELLE	1575 KSW	2019
11	VW CARAVELLE	1576 KSW	2019
12	VW CARAVELLE	1202 KSW	2019
13	VW AMAROK	6896 LCY	2019
14	VW AMAROK	6898 LCY	2019
15	VW AMAROK	6908 LCY	2019
16	VW AMAROK	6910 LCY	2019
17	VW AMAROK	6920 LCY	2019
18	VW AMAROK	8719 LCW	2019
19	VW AMAROK	8724 LCW	2019
20	VW AMAROK	8742 LCW	2019
21	VWA MAROK	8774 LCW	2019
22	VW AMAROK	8779 LCW	2019

## B. MAQUINAS PISAPISTAS

Nº	MÁQUINA		MODELO	Nº CHASIS	G.P.S.	K.F.S.	AÑO
1	KASS	ASTROFISICO	ASTROFISICO	WKK 814010001010692			2001
2	KASS	IRAM	IRAM	WKU 5825 MA4LO 12264			2004
3	KASS	<b>31</b>	<b>PB 300 WINCH</b>	<b>WKU 5825 MA3LO 11859</b>		<b>K.F.S.</b>	2003
4	KASS	34	PB 300 GRUA	WKU 5825 MA4LO 12285			2004
5	KASS	36	PB 300 POLAR	WKU 5825 MA4LO 12092			2004
6	KASS	37	PB 300 KANDAHAR, PARKB.	WKU 5825 MA4LO 12561		K.F.S.	2004
7	KASS	<b>38</b>	<b>PB 600 WINCH</b>	<b>WKU 5826 MA6LO 10099</b>		<b>K.F.S.</b>	2006
8	KASS	39	PB 600 ENGANCHE	WKU 5826 MA6LO 10131			2006
9	KASS	40	PB 100	WKU 4821 MA7L 11105			2007
10	KASS	<b>41</b>	<b>PB 600 WINCH POLAR</b>	<b>WKU 5826 MA710 10376</b>		<b>K.F.S.</b>	2007
11	KASS	42	PB 600 PARK BULLY	WKU 5826 MA820 10637	G.P.S.	K.F.S.	2008
12	KASS	<b>43</b>	<b>PB 600 WINCH POLAR</b>	<b>WKU 5826 MA8LO 10789</b>	<b>G.P.S.</b>		2009
13	KASS	44	PB 600	WKU 5826 MA9LO 10818	G.P.S.	K.F.S.	2009
14	KASS	45	PB 600 PARK BULLY	WKU 5826 MA9LO 10847	G.P.S.	K.F.S.	2009
15	KASS	46	PB 600 POLAR ENGANCHE	WKU 5826 MAALO 11106	G.P.S.		2010
16	KASS	47	PB 600 POLAR	WKU 5826 MAALO 11104	G.P.S.		2010
17	KASS	<b>48</b>	<b>PB 600 WINCH POLAR</b>	<b>WKU 5826 MABLO 11299</b>	<b>G.P.S.</b>		2011
18	KASS	49	e	WKU 5826 MAALO 11539	G.P.S.		2012
19	KASS	50	PB 600 POLAR S.C.R.PROFUNDIDAD	WKU 5826 MAELO 11984	G.P.S.V-3		2014
20	KASS	51	PB 600 PARK BULLY S.C.R.PROFUNDIDAD	WKU 5826 MAELO 12106	G.P.S.V-3		2014
21	KASS	52	<b>PB 600 WINCH POLAR S.C.R.PROFUNDIDAD</b>	<b>WKU 5826 MAELO 12078</b>	<b>G.P.S.V-3</b>		2014
22	KASS	53	<b>PB 600 WINCH POLAR S.C.R.</b>	<b>WKU 5826 MAGLO 12459</b>	<b>G.P.S.</b>		2016
23	KASS	54	PB 600 POLAR S.C.R.	WKU 5826 MAGLO 12475	G.P.S.		2016
24	KASS	55	PB 600 POLAR S.C.R.	WKU 5826 MAGLO 12529	G.P.S.		2017
25	KASS	56	PB 600 POLAR S.C.R.	WKU 5828 CQKLO10398	G.P.S.		2020

## C. MOTOS DE NIEVE

Nº MOTO	MATRICULA	IDENTIFICACIÓN	Nº DE CHASIS	DESTINO	FECHA
Nº A-4	E-8747-BBH	MOTO POLARIS 6X6 MAGNUN 500	4XF4E42AXVD020976	ACTIVIDAD	Año 1997
Nº 15	E-8749-BBH	MOTO POLARIS 6X6 BIG BOSS 500	2912020	PSTAS	Año 1997
Nº 47	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8GS0087A003706	R.MANTENIM	Año 2007
Nº 51	E-9207-BFJ	MOTO POLARIS 6X6 SPORTSMAN 500	4XACL50AX74114253	N.P.	Año 2008
Nº 52	E-9206-BFJ	MOTO POLARIS 6X6 SPORTSMAN 500	4XACL50A08D334485	N.P.	Año 2008
Nº 53	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8GS0009A011270	PISTAS	Año 2009
Nº 54	POLARIS 120	MINIMOTO POLARIS 120	SN1WB1AE18C342889	ACTIVIDADES	Año 2010
Nº 55	POLARIS 120	MINIMOTO POLARIS 120	SN1WB1AE38C342893	ACTIVIDADES	Año 2010
Nº 56	POLARIS 120	MINIMOTO POLARIS 120	SN1WB1AE48C342885	ACTIVIDADES	Año 2010
Nº 57	POLARIS 120	MINIMOTO POLARIS 120	SN1WB1AE98C342901	ACTIVIDADES	Año 2010
Nº 58	POLARIS 120	MINIMOTO POLARIS 120	SN1WB1AEX8C342888	ACTIVIDADES	Año 2010
Nº 59	YAMAHA 500 VENTURE	MOTO DE NIEVE VENTURE 4t.	JYE8GROO1CA012380	V.C.	Año 2011
Nº 60	YAMAHA 500 VENTURE	MOTO DE NIEVE VENTURE 4t.	JYE8GROO4CA012003	R.EXPLOT	Año 2012
Nº 61	YAMAHA 500 VENTURE	MOTO DE NIEVE VENTURE 4t.	JYE8GROO5CA011992	V.C.	Año 2012
Nº 62	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8GS00BA017734	PISTAS	Año 2013
Nº 63	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW000GA002622	PISTAS	Año 2014
Nº 64	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8JE007EA005738	PISTAS	Año 2015
Nº 65	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW008HA004104	N.P.	Año 2017
Nº 66	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW006HA004103	N.P.	Año 2017
Nº 67	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW001HA003893	N.P.	Año 2017
Nº 68	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW003HA003894	ACTIVIDADES	Año 2017
Nº 69	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW006HA003890	ACTIVIDADES	Año 2017
Nº 70	YAMAHA 1000	MOTO DE NIEVE VK10 4t.	JYE8KW00XHA003889	PISTAS	Año 2017
Nº 71		MOTO POLARIS 4X4 SPORTSMAN 570 FEI	4XACL50AX74114253	ACTIVIDADES	Año 2020